

RESOLUCIÓN N° 18
(Medellín, 28 de enero de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA PARA LA VIGENCIA 2022.

El Gerente de la ESE Hospital Carisma, en uso de las facultades constitucionales, Legales y estatutarias y en especial la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 612 del 4 de abril 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la constitución Política, desarrollado por la Ley 489 de 1998, se establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del sector cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1.0, señala que todas las entidades del Estado deben formular un programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité institucional de Gestión y Desempeño.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de



talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. Numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SGSST) sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que de otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.



Que el Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado", en su artículo 1 se adicionó al Capítulo 3 del Título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamento único del Sector de Función Pública el artículo 2.2.22.3.14 integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: Plan institucional de archivo, plan anual de adquisiciones, plan anual de vacantes, plan de previsión de recursos humanos, plan estratégico de talento humano, plan institucional de capacitación, plan de incentivos institucionales, plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo, plan anticorrupción y de atención al ciudadano, plan estratégico de tecnologías de la información y las comunidades, plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información y el plan de seguridad y privacidad de la información.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes planes institucionales en la Empresa Social del Estado Hospital Carisma para la vigencia 2022 y los cuales serán anexos a la presente resolución.

- 1) Plan Institucional de Archivos de la Entidad - PINAR
- 2) Plan Anual de Adquisiciones
- 3) Plan Anual de Vacantes
- 4) Plan de Previsión de Recursos Humanos
- 5) Plan Estratégico de Talento Humano
- 6) Plan institucional de Capacitación
- 7) Plan de incentivos institucionales
- 8) Plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el trabajo
- 9) Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
- 10) Plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones- PETI.
- 11) Plan de Tratamientos de riesgos de seguridad y Privacidad de la Información
- 12) Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

ARTICULO SEGUNDO: Los planes institucionales, tienen el carácter de obligatorio cumplimiento y ejecución por parte de cada uno de los servidores públicos de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución por medio de la cual se aprueban los planes institucionales y estratégicos para la vigencia 2022, en la página web de la entidad, dando cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.



ARTICULO CUARTO: El seguimiento a las acciones contempladas en los planes, le corresponden al Asesor (a) de Desarrollo Organizacional de la entidad.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes enero del año dos mil veintidós (2022).



WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA
Gerente

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|-----------------------|------------|
| Proyectó | Sandra Samaris Lara Agudelo | <i>Sandra Lara A.</i> | 28-01-2022 |
| Revisó | Beatriz Eugenia González Vélez. Asesora Jurídica | <i>Beu G.</i> | 28-01-2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |